

## Lengua, gramática, enseñanza: Salvador Puig i Xoriguer

Language, Grammar, Learning: Salvador Puig i Xoriguer

María José García Folgado \*

Universitat de València

---

### Abstract

In 1770, Salvador Puig i Xoriguer published *Rudimentos de gramática castellana* in Barcelona, under the auspices of the city's bishop, Josep Climent. This article discusses the circumstances of the publication of this work, such as the Castilianisation of the territories owned by the old Aragonese Crown, the author's Jansenist tendencies, or the enlightened spirit the grammar is imbued with, and the theoretical analysis in the text, making novel contributions and drawing on interesting sources.

**Key words:** Puig i Xoriguer, history of grammar, linguistic historiography, Castilianisation, teaching of grammar.

### Resumen

En 1770, Salvador Puig edita en Barcelona los *Rudimentos de gramática castellana*, apadrinado por el obispo de esa ciudad, Josep Climent. En este trabajo abordamos las circunstancias que rodean esta obra marcadas por la castellanización de los territorios de la antigua corona aragonesa, la filiación jansenista de su autor y el espíritu ilustrado que la impulsa, así como su análisis teórico que resulta de especial interés por sus novedosas aportaciones y las fuentes de las que se nutre.

**Palabras clave:** Puig i Xoriguer, historia de la gramática, historiografía lingüística, castellanización, enseñanza de la gramática.

---

### 1. Introducción

En las dos últimas décadas del siglo XVIII, gracias a la confluencia de una serie de factores económicos, políticos y culturales, la lengua española pasa a ser materia de estudio en los diversos estadios educativos previos a la Universidad (*vid.* García Folgado 2003, 2010).

Un primer ejemplo de la inclusión del castellano y su gramática en la enseñanza se halla en la labor del obispo de Barcelona José Climent (1706-1781) (*vid.* Rochaix, 1978; Palacio y Ruiz Rodrigo 1984), quien aprovechó la situación en la que quedaba la Ciudad Condal tras la expulsión de los jesuitas (1767) para implantar sus propias escuelas (Palacio y Ruiz Rodrigo 1984: 525 y ss.):

Pienso establecer una escuela, y destinar un maestro, que por espacio de algunos meses enseñe esta Gramática [castellana] a los que quisieran estudiar Latín en mi Colegio. Y no solo entiendo, que la enseñanza de esta Gramática facilitará el estudio del Latín, sino que espero que poco a poco, con suavidad (y más si otros aprobaren, y adoptaren mi pensamiento) se hará familiar entre los literatos la lengua española" (1770: XXVIII).

Climent ha sido vinculado por la crítica con el movimiento jansenista (Tomsich 1972; Smitd 2002); de hecho, la fundación de escuelas en Barcelona, Castellón y Valencia —como más tarde las fundaciones efectuadas por Félix Amat en Tarragona— ha sido considerada por

---

\* Correspondencia con el autor: maria.jose.garcia-folgado@uv.es.

Alexandre Galí una manifestación del espíritu pedagógico de las "Petites Écoles" de Port-Royal (cf. Corts 2006: 86). Con el fin de tener material didáctico para estos centros, encargó a Salvador Puig (1719-1793) –a la sazón, Capellán mayor del Palacio Episcopal y catedrático de Retórica en el Colegio Episcopal Tridentino de Barcelona–<sup>1</sup> la realización de un tratado de gramática,<sup>2</sup> los *Rudimentos de la Gramática Castellana que por disposición del Ilustrísimo Señor Don Josef Climent, Obispo de Barcelona, del Consejo de S.M. &c. se han de enseñar en el Colegio Episcopal y Tridentino* (1770). En la cita anterior, es posible apreciar los motivos fundamentales para confeccionar un manual de gramática castellana y llevarlo a las aulas en ese momento histórico:

i. La castellanización de la población, apoyada desde la Corona española mediante leyes como la Real Cédula de 1768:

Por otra parte, amados hermanos míos, me hago cargo que nuestra lengua, que por muchos siglos fue la de la Corte de los Reyes de Aragon, dexó de serlo quando esta Corona se unió con la de Castilla; y pasando la castellana á ser la lengua universal de toda la Nacion, y por antonomasia la lengua Española procuraron aprenderla los hombres sabios de Cataluña y Valencia; y muchos escribieron y escriben en ella con gran propiedad obras excelentes (Climent 1788: 177).

Porque habiéndose de usar en las Escuelas de la lengua Castellana en cumplimiento de la Real Orden, se hace preciso, que los niños procuren saberla para entender lo que leen y lo que oyen a los Maestros" (Puig 1770: xi).

[...] considerando de otra parte cuan necesario sea en Cathaluña sepan hablar la Lengua Castellana, ya porque deben tratarse con ella asuntos de la mayor importancia así de la Religión como del Estado, ya porque sea indispensable que se sepa para seguir carrera de estudios desde que emanó la Real Disposición de su Magestad en que se mandó que la lengua vulgar de las aulas no sea, aún para Cathaluña, otra que la castellana (*Mhétodo o plan de estudios* 1770, *apud* Morán 2004: 385).

Este deseo de castellanización se vincula no solo a motivaciones políticas –esto es, el centralismo borbónico–, sino también a aspectos culturales y sociales: la lengua de progreso (en todos los ámbitos) es el castellano y como tal es necesario su dominio tanto para desterrar la ignorancia como para el ascenso social:

[...] no puede sufrir, se diga, como se decía el siglo pasado en Moscovia, que conviene al Estado, que el pueblo sea ignorante; porque entiende V. S. I. que la ignorancia, y la barbarie es lo que más perturbar [*sic*] la tranquilidad del Estado; y que la racional Christiana educación de los Niños es lo que más asegura su felicidad (Puig 1770: v).

<sup>1</sup> Salvador Puig i Xoriguer, tal y como se indica en la portada de su obra, fue presbítero y ocupó el cargo de Capellán mayor del Palacio Episcopal; también fue catedrático de Retórica en el Colegio Episcopal Tridentino de Barcelona y examinador sinodal de ese obispado. Rubio (1986: 149-151) indica que fue académico de Buenas Letras de Barcelona desde 1748. En esa institución desarrolló una incesante actividad: leyó poemas en catalán (1754 y 1756) y redactó trabajos como la *Disertación sobre la elocuencia latina desde el siglo VII al XII*, así como otros sobre la historia eclesiástica de Cataluña; tradujo al español las *Geórgicas* de Virgilio y se encargó también de organizar los materiales bibliográficos para extraer el vocabulario de un proyectado diccionario catalán (*vid.* Campabadal 2006). Entre sus escritos se encuentra un *Sermon panegyrico que entre los solemnes cultos que consagra a la expectacion de la santissima Virgen Maria en la parroquial iglesia de S. Cucufate martyr de Barcelona, su ... Cofradia de la Esperanza predicó el R. Salvador Puig* (Barcelona: Piferrer, 1754), y un *Cenotaphio que la gratitud de un gran numero de discipulos levanta en digna honrosa memoria de su maestro dando a la publica luz las solemnes exequias del Dr. Juan Bautista Bolló ... celebradas por el ... zelo de los mismos discipulos dia 18 de febrero de 1754* (Barcelona: Piferrer, 1754), así como una *Oracion funebre que en el primero de los tres dias de exequias que se celebraron a 10, 11, 12 marzo 1774 en la real capilla de Ntra. Señora de la Victoria del Palàu de la condesa de Barcelona para ... Don Antonio Alvarez de Toledo* (Barcelona: Piferrer, 1774). Para más información, véase Aritzeta (1982: 71-73).

<sup>2</sup> El mismo Climent escribió una *Colección de Sentencias de la Sagrada Escritura vertidas en lencua castellana y catalana* (1769) para ser usadas en esas escuelas.

Apenas despues acá se ha dado á luz uno ú otro libro en lengua lemosina. De suerte que, para que los naturales de estos Reynos se instruyan en las letras, y se habiliten para obtener empleos políticos ó militares, deben aprender la lengua Española. Y si bien, siguiendo el dictamen de los hombres mas doctos, conviene que todos estudien la gramatica en su propia lengua vulgar para hablarla con perfeccion: con todo es sin comparacion mayor la necesidad que tenemos de estudiar la gramatica castellana, los que nacimos en las Provincias en que no es la lengua vulgar (Climent 1788: 177)

El propio Climent recomienda la obra de Puig como lectura a sus sacerdotes, ya que considera necesario estudiar gramática para saber predicar bien en lengua castellana: “Y a todos, *Amados Hijos Míos* os aconsejo, que leáis estos Rudimentos, persuadido, de que sacaréis un gran provecho del trabajo de vuestro Paisano” (Climent 1788: 179). Pese a esto, el obispo no era contrario a la predicación en catalán.<sup>3</sup>

[...] en casi todas las Iglesias de mi Obispado y de este Principado se predica en lengua catalana ó lemosina: en ella se enseña y aprende la doctrina christiana y se rezan las oraciones. Y como todos sus naturales hablan esta lengua, y no son muchos los del pueblo, que perfectamente entienden otra, comprehendo, que ni es justo ni posible hacer una novedad, que privaria á mis Feligreses de saber lo que mas, ó segun dixo Jesu-Christo (a), lo que unicamente les importa y han de menester para salvarse (Climent 1788: 176).

ii. La enseñanza del latín, que sigue siendo el centro de la formación secundaria, imprescindible para el acceso a la universidad y el consiguiente ascenso social:

[...] juzga V. S. I., que la enseñanza de la Gramática Castellana facilitará el estudio de la Latina: [...] ya porque los principios de la Gramática Castellana, como los de qualquier otra Lengua vulgar, son hasta cierto punto comunes a la Latina; de que resulta que aprendiendo los niños qué cosa es Oración Gramatical, cuántas, y cuáles sus Partes, y el oficio de ellas para la Lengua Castellana, tendrán ya todo esto adelantado para la Latina: fuera de que de este modo se les convertirá en camino llano, y fácil, lo mismo que en Gramáticas Latinas suele embarazarles tanto, y dificultarles su progreso (Puig 1770: x-xi).

A este respecto, cabe resaltar que los *Rudimentos*, tal y como reza en su portada, estaban destinados a servir como manual del Colegio Episcopal Tridentino de Barcelona, un centro de segunda enseñanza y que, asimismo, esta fue una de las obras propuestas –junto con la *Gramática* de la Academia– para ser utilizada en el Real Seminario de Nobles Educandos de Valencia, en el plan que para este centro realiza Joaquín Segarra (por Real Orden de 1771).<sup>4</sup> El momento inmediatamente posterior a la expulsión de los jesuitas se presenta idóneo para introducir cambios en el método de enseñanza; en el caso de la lengua latina, ese cambio

<sup>3</sup> Con respecto a este tema, Gregorio Mayans le escribe unas palabras comentando su propuesta a la Academia de Buenas Letras para la realización del diccionario catalán-castellano: “Celebro mucho que V. S. Ilma. vaya introduciendo la lengua castellana para que los catalanes se aficionen a los buenos libros que ella tiene, pero siempre es necesaria la conservación de la catalana para la inteligencia de las leyes, escritos antiguos i libros, i para entender mejor la Doctrina Cristiana, pues en nuestro reino [Valencia] ai muchos que la aprenden en castellano, i no la entienden porque no saben la lengua extraña, como la nativa” (18.10.1778, *apud* Mestre 1970: 281). Para una revisión crítica de las ideas de Climent sobre la lengua, véase Morán 2004.

<sup>4</sup> Parece ser que la obra le llegó a Segarra a través de Climent –ambos eran de Castellón– y del grupo de Pérez Bayer. Esto último puede que sea uno de los motivos por los que recibió duras críticas por parte de Mayans, quien fue el encargado de la censura del plan. El valenciano considera que los *Rudimentos* son una gramática general y de corta aplicación, que contiene muy pocos preceptos propios de la lengua castellana. Además de esto, está escrita en su mayor parte en catalán, lo que, según Mayans, es un sin sentido (*cf.* León & Hernández 2002).

implica la institucionalización de la gramática castellana como materia previa y preparatoria para acceder a los estudios de latinidad.<sup>5</sup>

La obra manifiesta en su estructura esta multiplicidad de objetos y destinatarios (niños de las escuelas primarias, alumnos de los Seminarios, lectores adultos, etc.), ya que se organiza la teoría a dos niveles creando un espacio gráfico multidimensional que va más allá del espacio de la página: por un lado aparece un primer espacio a dos columnas catalán-castellano, destinado al alumno con un tamaño mayor de letra; en su mayoría son cuadros con los paradigmas de las diferentes clases de palabras con ejemplos y explicaciones mínimas. En el segundo espacio aparece, a modo de nota a pie, la teoría destinada al maestro o al lector adulto, con un tamaño menor de letra, separado por una línea de la parte del alumno y monolingüe en castellano. En muchas ocasiones, la parte destinada al profesor/lector adulto se extiende por varias páginas, pasando a ocupar un lugar central. Además de esto, el juego de las dos columnas catalán-castellano es muy llamativo, ya que los ejemplos cortan la aparente continuidad e independencia de ambos bloques –separados por una línea y escritos en diferente tipo de letra–, poniéndolos en constante relación y contraste. Lo verdaderamente interesante es que, frente a otros manuales de primera educación en los que solo aparece la síntesis destinada al alumno, mientras que la teoría más compleja apenas asoma en referencias veladas a la explicación en voz alta, en este se manifiesta la duplicidad maestro-alumno perfectamente representada y distribuida.<sup>6</sup>

## 2. Los *Rudimentos de Gramática Castellana* (1770)

Los *Rudimentos* componen un breve tratadillo que aborda única y exclusivamente las partes de la oración por separado, sin incluir un apartado expreso para la sintaxis, la cual, sin embargo, está presente en toda una serie de comentarios en la parte dedicada al profesor:

[...] para el fin de instruirse los muchachos era bastante darles por reglas los primeros, y esenciales principios; y que lo demás lo supliría, entre el ejercicio de leer, y construir los buenos Autores, la viva voz del Maestro: para cuyo auxilio puse separadamente las notas, entre las cuales he procurado echar unas como semillas de la Sintaxis (1770: xix-xx).

Esto se justifica porque, como bien señala el autor, se trata de una obra de “rudimentos”<sup>7</sup> y lo que interesa es una explicación gramatical inicial, simple y sucinta, que dará paso a la gramática latina y a la retórica, las cuales se destinan al desarrollo de habilidades lingüísticas más complejas.

Puig define la gramática dentro de los parámetros establecidos por la tradición como “el arte que enseña a hablar bien ò correctamente” (1770: 1). En la línea del Brocense, Correas y, entre los contemporáneos, San Pedro (1769),<sup>8</sup> considera que el objeto de la gramática es “la concertada y congruente locución. Ésta se llama Oración gramatical [...]” (1770: 1).

<sup>5</sup> Este era el método que los escolapios practicaban, frente a la *Ratio* jesuítica que obligaba a que los estudios se hicieran completamente en latín (*vid.* García Folgado 2003).

<sup>6</sup> En las citas, aparece indicado si se trata de nivel 1 (espacio destinado al alumno) o nivel 2 (espacio destinado al profesor / lector adulto).

<sup>7</sup> En los tratados de lengua española, no es habitual que se use ese sustantivo en el título –remite directamente a los *rudimenta*, o iniciaciones a la lengua latina– aunque sí suele aparecer en las partes introductorias la referencia a la propia obra como manual de iniciación al arte lingüístico. Justifica la elección de dicha denominación el hecho de que no se trate de una gramática completa, sino solo una introducción destinada a ser completada con explicaciones del maestro, ejercicios, etc.

<sup>8</sup> Esta importancia dada al estudio de la oración en su conjunto, como fin principal de la gramática, es característica de los gramáticos racionalistas; así, dice el Brocense: “Oratio sive Syntaxis est finis Grammaticae; ergo non Pars illius” (*Minerva*, lib. I, cap. II, *apud* Lope Blanch 1979: 80) y siguiéndole a él, Correas: “la

El autor distingue ocho “voces significativas, que consideramos partes de la oración” (1770: 1, niv. 2): nombre (sustantivo y adjetivo), verbo, pronombre, participio, preposición, adverbio, interjección y conjunción. Esta división aleja a Puig de sus contemporáneos, ya que tanto San Pedro (1769), como Martínez Gómez Gayoso (= Gayoso) (1769), y casi inmediatamente, la Academia (1771), optan por la división en nueve partes, la más general, por otra parte, entre los gramáticos dieciochescos (*vid.* García Folgado 2010); asimismo, la eliminación del artículo lo aparta de los gramáticos de la tradición (i. e. Nebrija, Correas o Miranda), quienes, por lo general, sí hablan del artículo como parte de la oración.

Para el catalán las partes de la oración pueden ser concebidas tanto aisladamente –partes en aptitud– como unidas, y es en este último caso cuando se *actualizan*, es decir, cuando se usan y adquieren su verdadero valor en el seno de la oración (1770: 1, niv. 2). Este planteamiento afecta a la concepción de las clases de palabras, ya que Puig va a dirigir su explicación hacia la sintaxis –aunque esta no aparezca como tal–, es decir, va a interpretarlas como elementos de una unidad mayor, la oración; de ahí, por ejemplo, que las denomine siempre *partes de la oración* o que juzgue que para la formación de enunciados perfectos hay unas clases principales y otras accesorias.

Puig divide las partes de la oración en *principales*, el nombre y el verbo, “sin las cuales no puede proferirse enunciación en materia alguna”, y el resto que son “menos principales y nos siempre precisas” (1770: 2, niv. 2). De estas últimas, señala su carácter circunstancial y accesorio. Además, aparecen ciertos elementos que no son considerados partes de la oración como tal, pero que participan en la formación de enunciados: el artículo y la partícula. En la parte dedicada al alumno, la división de las partes de la oración sigue un criterio formal: partes declinables (nombre, pronombre, verbo, participio) e indeclinables (preposición, adverbio, interjección, conjunción).

Así pues, se encuentra, por un lado, una división en ocho partes que responde a las establecidas por la tradición latina –que no reconoce el artículo– y, por otro lado, una división de tipo formal, también en la línea tradicional, orientada al alumno. Lo que ya no es tan habitual es la adopción de un criterio funcional; hay autores que hablan de partes principales y partes secundarias, e incluso –y aquí es evidente la influencia de Correas– del carácter accesorio de una de ellas frente al más principal o central de las otras dos, pero el criterio de diferenciación es formal: la tercera parte se caracteriza habitualmente por su indeclinabilidad. En el caso de Puig, los criterios utilizados son el papel sintáctico de cada parte y, con relación a esto, el significado que aporta a la oración:

Las principales son el *Nombre*, y el *Verbo*, sin las cuales no puede proferirse enunciación en materia alguna, que tenga perfecto sentido; y al contrario, con ellas solas puede formarse qualquiera enunciación perfecta [...] Las demás son menos principales, y no siempre precisas. Concurren no obstante, o deben concurrir siempre que conviene expresar alguna circunstancia, de la cosa de que se trata; o siempre que conviene mejor explicarla, determinarla, exornarla, según la naturaleza, virtud, y oficio de cada parte (1770: 2, niv. 2).

De ahí que deje fuera al artículo y lo que él llama *partícula*, partes que no añaden una significación ni siquiera circunstancial, pero que son importantes desde un punto de vista funcional, o que incluya al pronombre y al participio<sup>9</sup> entre las partes accesorias.

---

orazion es oieto, sujeto, i fin de la gramatica” ([1625] 1954: 102) y también “El fin de la gramatica es la orazion o rrazon congrua i bien concertada” ([1625] 1954: 137). Por su parte, San Pedro indica: la oración es “el fin de la Gramática i de todas las lenguas” (1769: II, 97).

<sup>9</sup> Los autores que, en la línea del Brocense, establecen una división tripartita, suelen englobarlas junto con la categoría nominal (*cf.* Merrill 1970: 105–110).

A esto se suma la distinción entre partes de la oración, o voces significativas, frente al artículo y la partícula, que, en principio, son voces no significativas, meros elementos gramaticales.<sup>10</sup> Es probable que esta distinción se deba a una reelaboración de la herencia clásica, apoyada en el manejo de los racionalistas hispánicos, como el Brocense o Correas, aunque es interesante señalar también un cierto acercamiento a los postulados de Buffier. El autor de la *Grammaire françoise* ([1709] 1971) habla del nombre y el verbo como partes esenciales susceptibles de modificación; así, establece una división tripartita –nombre, verbo y modificadores (*modificatifs*)– basada en la misma concepción funcional que aparece en Puig. Sin embargo, la adscripción de las categorías “tradicionales” a cada uno de esos grupos es diferente en ambos autores; por ejemplo, el pronombre es, para Buffier, un integrante de la categoría nominal, y para Puig una parte accesorio; o el artículo, que integra la categoría nominal en el caso del francés mientras que el catalán lo excluye de las partes de la oración. Además de esto, Puig no habla en ningún momento de “circunstancial” como, por el contrario, sí hace Buffier.

### 2.1. Nombre

En la parte dedicada al alumno, Puig define el nombre según un criterio mixto semántico-formal: “Nombre es: una parte de la oración gramatical, significativa de persona o cosa, declinable por géneros, números, y casos” (1770: 3). En esta definición, se puede apreciar tanto la huella nebrisense en la duplicidad significativa del nombre como la del Brocense, al señalar sus características formales.

Lo divide en sustantivo y adjetivo siguiendo exclusivamente un criterio de tipo semántico: el sustantivo “expresa lo que es en sí la persona o cosa” y el adjetivo “expresa qual es, o qué qualidad tiene la persona o cosa”. El criterio utilizado en esta división no es el habitual, ya que, aun aquellos como Miranda que admiten una división semántica, suelen referirse a la posibilidad de significar por sí mismo o no hacerlo que tiene la subcategoría y no únicamente al tipo de significado –esencia/cualidad– que comporta. Además de esto, establece una tipología de las clases de nombres (derivados o primitivos), así como una clasificación de los tipos de sustantivos (proprios o apelativos) y adjetivos (posesivos, denominativos, correlativos y numerales). Al hablar de estos últimos explica también la gradación.

En la parte del profesor, el autor desarrolla, en primer lugar, la cuestión de los antropónimos y explica la diferencia entre el uso latino y el castellano.<sup>11</sup> En segundo lugar, al hablar de la división del nombre en nombres primitivos y derivados, realiza una larga disertación (1770: 5-9) sobre la formación del léxico castellano, donde plantea tanto cuestiones de tipo etimológico como morfológicas. La dependencia doctrinal de Correas y,

<sup>10</sup> Una división similar se encuentra también, con posterioridad, en González Valdés ([1791] 1798). Esta oposición entre partes predicativas y partes no predicativas no es habitual en nuestra gramática. Se puede encontrar en Aristóteles, quien en su *Poética* distingue por una parte el nombre (*onoma*) y el verbo (*rhema*), ambos compuestos de sonidos significativos, y por otra el artículo (*arthron*) y la conjunción (*sundesmos*), elementos desprovistos de significación. También los modistas, como Tomás de Erfurt, realizan una distinción entre palabras con contenido léxico y palabras puramente gramaticales (*vid.* Bursill-Hall 1975). En una línea similar, es posible situar a autores de gramática general, o que adoptan sus presupuestos, como Harris, Du Marsais o Destutt de Tracy; en estos autores se encuentra a menudo, en la idea –ya formulada por Apolonio– según la cual la clasificación de las partes de la oración no debe reposar sobre lo material de las palabras, sino sobre su significación (Auroux 1988: 81, n. 2); esta idea articula en gran medida el tratamiento de Puig.

<sup>11</sup> Esto se puede encontrar también en Nebrija, a quien se piensa que se refiere Puig al señalar el uso latino y añadir “de aí tomaron motivo algunos autores de gramáticas para hacer esta división de las lenguas vulgares. Pero, en efecto no tienen los castellanos, sino Nombre, y Apellido” (1770: 5, niv. 2).

por ende, de Nebrija –a quien sigue el extremeño en este apartado–, es importante en estas cuestiones, aunque el grado de desarrollo en el autor catalán es algo menor.

Más adelante, siempre en la parte del profesor, Puig habla de los tipos de adjetivos y de su colocación. En general, el tratamiento de las clases de nombres responde a lo que marca la tradición, aunque el autor da gran importancia a la distinción de los tipos de sustantivos y de los tipos de adjetivos, frente a otros autores, como Nebrija o Gayoso, que aportan listas sin diferenciar entre uno y otro. Esto podría ser debido a la mayor importancia que Puig da a lo semántico y funcional frente a lo puramente formal.

Puig dedica amplias explicaciones a los accidentes gramaticales, ejemplificando cada regla y ampliando considerablemente las explicaciones en el apartado dedicado al profesor.

En la parte dedicada al alumno, Puig define el género como “una diferencia de sexo que se atribuye a los nombres, expresiva de la naturaleza de su significado” y señala la existencia de cinco géneros: masculino, femenino, neutro, común de dos y común de tres.<sup>12</sup> A continuación, pasa a explicar qué categorías corresponden a cada género.

En la parte dedicada al profesor, la cosa se complica bastante. Por un lado, señala que, en realidad solo hay dos géneros, masculino y femenino,<sup>13</sup> los cuales “no se inventaron a otro fin, que para reglar la conveniencia de los adgetivos, los quales en rigor no tienen *género proprio*” (1770: 12, niv. 2). Es interesante porque reconoce que el género es en realidad una característica propia de los sustantivos, que el adjetivo toma al entrar en relación con él.

La explicación de la adscripción de los sustantivos a uno u otro género le lleva a plantearse que hay un género motivado, es decir, según el sexo para los seres animados y la semejanza que con ellos tengan los inanimados, y otro género inmotivado, que es mucho más problemático. Su solución es recurrir bien a la terminación, para lo cual da una importante cantidad de reglas en la parte dedicada al alumno,<sup>14</sup> aunque en la parte dedicada al profesor admite la posibilidad de recurrir al artículo o al adjetivo como marcas de género en los casos en que el significado o la terminación no den cuenta de este. Esto plantea una clara diferencia respecto de Correas, Nebrija o sus contemporáneos, Gayoso y San Pedro, quienes consideran el artículo como marca determinante del género: “Masculino llamamos aquél con que se aiunta este artículo *e l*” (Nebrija [1492] 1989: 187-188).<sup>15</sup>

Un poco más adelante, en la línea de Correas y San Pedro, indica que el género neutro solo es aplicable a los adjetivos “tomados substantivamente”, aunque, a diferencia de esos autores, no hace referencia al papel del artículo neutro *lo*. También explica las peculiaridades del común de dos y el común de tres. Y, por último, explica el género epiceno o promiscuo y el dudoso o ambiguo, con lo que, finalmente, recoge los siete que distinguía Nebrija y, entre los contemporáneos, Gayoso. Pese a que pueda parecer que el autor se contradice a sí mismo, en realidad, está haciendo algo que es habitual en los autores de gramáticas escolares: aprovechar todo aquello que las fuentes y el propio conocimiento aportan, para lograr la explicación más completa posible. Esto cobra un sentido especial en Puig, ya que va de la sencillez de la parte dedicada al alumno, a la acumulación de la parte dedicada al profesor.<sup>16</sup>

<sup>12</sup> Esta distinción de cinco géneros, frente a los siete que señala Nebrija o los tres que indica Correas, aparece con anterioridad en nuestra tradición en la obra de Fray Diego de la Encarnación (1624).

<sup>13</sup> De la misma opinión es San Pedro: “Habiendo venido el origen primero de los géneros de la distinción de los dos sexos, no hay propiamente más que dos de ellos, el masculino y el femenino” (1769: 31).

<sup>14</sup> La gran cantidad de reglas que da (diez páginas) contrasta con la poca atención que otros autores le prestan a esta cuestión. No puede olvidarse que la obra de Puig no deja de ser un medio para la castellanización, un manual de lengua española para catalanes, por lo que la multiplicación de las reglas vendría dada por este hecho.

<sup>15</sup> A pesar de esto, al hablar del caso –apartado en el que aparece desarrollada la teoría sobre el artículo– indica que los artículos son “designativos de los géneros” (1770: 30, niv. 1).

<sup>16</sup> En esa parte, además, introduce todo tipo de aclaraciones a las reglas, por ejemplo, sobre los nombres de oficios, los antropónimos, los topónimos, etc.

Por lo que toca al número, Puig indica que “es aquella diferencia, que tiene de sí mismo el Nombre, significando uno, o muchos” (1770: 23, niv. 1). En la parte del alumno, nuevamente, se limita a definir y a dar reglas generales para la formación del plural. En la parte del profesor, desarrolla los problemas que plantea la distinción del número en aquellos nombres que no siguen la regla. Sus apreciaciones entran en el terreno de la crítica hacia aquellos – como Gayoso ([1743] 1769: 50-53)– que consideran este tipo de nombres anómalos o defectivos:

Semejantes invenciones son por la mayor parte efugios, o inepcias, con que algunos Gramáticos, multiplicando preceptos, nada esclarecen. Para conocer pues las diferencias de tales nombres, no hay como observar su naturaleza, esto es su significación, y las circunstancias, o motivos de ella, con que se nos hará obvia y perceptible la regular, y razonable causa de carecer de uno, u otro de los dos números (1770: 24, niv. 2).

Puig se sitúa en la línea del rechazo de la irregularidad, habitual entre los gramáticos racionalistas, y procede a explicar toda una serie de ejemplos en los que demuestra que, lejos de ser irregulares, estos nombres son perfectamente regulares. Incluso propone una regla genérica que ayude a distinguir aquellos nombres que admiten plural de los que no lo admiten (1770: 26, niv. 2).

En cuanto al caso, a diferencia de otros autores, Puig no niega su existencia en español, e incluso desarrolla en el apartado dedicado al profesor la cuestión del nombre de los casos y de la polivalencia de algunos, recurriendo a autoridades como Scaligero y Prisciano (1770: 29-30, niv. 2). Él observa que hay caso, pero expresado de forma diferente en latín y en castellano. Íntimamente relacionado con el caso, se encuentra el desarrollo teórico de la denominada por Puig *partícula* y del artículo.

*Partícula.* Para el catalán, el elemento indicador de relación en español, frente a las terminaciones latinas, es la *partícula*, acompañada en ocasiones por el artículo. Esta idea aparece ya desarrollada en Miranda, con notables semejanzas con el catalán,<sup>17</sup> en Sanford (1611)<sup>18</sup> y también, aunque con una terminología distinta, en Villalón (1558).<sup>19</sup> Entre los contemporáneos de Puig, Gayoso adopta una postura afín: en la línea de Restaut (1758: caps.

<sup>17</sup> “A nomi propri non si dano articoli, ma particelle; le quali sono queste: per il genitio *de*, il datiuo *a*, lo acusatiuo comme il retto, ouer, *a*, come il datiuo, il vocatiuo, *o*, ouer, *a*, [...], lo ablativo de come il genitio: nel numero del più, non accade darne: perciche la particelle sole, seruono come ho detto *a* i nomi propri, e acompagnati con gli articoli *a* i comuni” (Miranda 1566: 49-50).

<sup>18</sup> Este autor sigue en gran medida a Miranda en sus descripciones, al que cita a menudo “Nowes doe not varie their cases by finall terminations as in latine [...]. Bur by certaine Prefixes, and they are ey their Articles or Particles [...]. Particles serve to form the oblique cases” (1611: 14-15).

<sup>19</sup> Estas apreciaciones se relacionan con la mayor importancia de las lenguas romances y su continuo contraste con el latín desde el Renacimiento. Robins ([1967] 2000: 152), al hablar de la apreciación del cambio lingüístico por parte de los autores renacentistas, indica sobre este particular: “Mientras que la mayoría de las preposiciones romances pueden compararse formalmente con sus correspondientes originales latinos, hay una marcada diferencia entre aquellas cuyos usos sintácticos y semánticos continúan en líneas generales las de las formas latinas, como las italianas *in*, *en* y *con* y aquellas como la francesa *de* y la italiana *di*, que en general se corresponden semánticamente con las inflexiones del caso oblicuo latino, habitualmente en genitivo, sin preposición”. El autor inglés cita el caso de Pietro Bembo (1525), quien indica que estas formas no son realmente preposiciones sino *segnì di caso*, lo que equivaldría, entre los autores considerados, al *señalacasos* de González Valdés ([1791] 1798), o a la *partícula* de Puig y Sanchis (1795) (*vid.* sobre este tema, Haßler 2005).



IV y XIII),<sup>20</sup> señala un elemento de tipo sintáctico –*aposición, afijo o artículo infinito*–, cuya función no es otra que “denotar el caso”, un índice de relación.<sup>21</sup>

Para Puig, estas partículas son “ciertas señales de Preposiciones”<sup>22</sup> y da una lista de las más usuales: *de* para el genitivo, *a* o *para* de dativo, etc. (pág. 29 niv. 1). En el apartado dedicado a la preposición, sin embargo, falta toda referencia a este índice, aunque sí señala que la preposición se antepone “al caso que rige”. La terminología resulta algo confusa, ya que no explicita en qué casos hablamos de *preposición* y en cuáles de *partícula*, e incluso el ejemplo aportado es ambiguo:

v.g. si por medio destas voces:

<i>Dios, Mundo, Providencia, Variedad,</i>	
<i>Criaturas, Tanta,</i> que son.....	Nombres
<i>Su,</i> que es .....	Pronombre
<i>Rige, Gobierna,</i> que son .....	Verbos
<i>Compuesto,</i> que es .....	Participio
<i>Quan, Admirablemente,</i> que son .....	Adverbios
<i>Con, De;</i> que son .....	Preposiciones
<i>O!</i> que es .....	Intergección
<i>Y,</i> que es .....	Conjunción
<i>El,</i> que es Artículo. <i>De</i> que es Partícula	

digémos: *O quan admirablemente rige Dios, y gobierna con su providencia el Mundo compuesto de tanta variedad de criaturas* (1770: 2, niv. 2).

Esto ocurre también en la *Gramática* de Gayoso: los autores intentan separar ciertas formas tanto por su concurrencia con la declinación latina, como porque las perciben como diferentes al grueso de las preposiciones.<sup>23</sup>

En otro orden de cosas, es interesante señalar que también existen puntos de contacto con la *Grammaire générale et raisonnée* (= *GGR*), de Arnauld y Lancelot ([1660] 1966), donde aparece la designación del índice casual de dativo y genitivo como *partícula*: “On se sert

<sup>20</sup> San Pedro, sin embargo, que bebe tanto de la fuente francesa como de la autóctona –Correas– considera que esta inclusión de *a* y *de* como artículos indefinidos, cuando no son sino preposiciones, es un fallo de los gramáticos franceses y sus seguidores (1769: I, 130).

<sup>21</sup> Esta es la diferencia con Correas, para quien no hay otro elemento fuera de las partes de la oración que señala, y corresponde a la preposición la distinción del caso: “es una partícula que se pone antes del nombre para determinar la diferencia de los casos” ([1625] 1954: 334). Además, no podemos olvidar que para Correas, partícula es una noción morfológica bajo la que se engloban las partes indeclinables de la oración.

<sup>22</sup> La Academia, en *Autoridades*, define la partícula como elemento gramatical en su segunda acepción, sin hacer referencia a su valor sintáctico más que de forma velada: “En la Gramática es una palabra o voz de pocas syllabas, que no se declina ni conjuga, y entra en la oración” ([1726-1739] 1979: s. v. PARTÍCULA). Posteriormente, Gregorio Garcés dedica el primer tomo de su *Fundamento del vigor y elegancia de la lengua Castellana* (1791) a las partículas, de las que dice que “no son otra cosa sino aquellas menudas partes que forman y dan fuerza a aquella íntima unión que debe llevar consigo un compuesto y acabado raciocinio; cuyas partes así deben de unirse y darse, por este medio, vigor y claridad” (1791: XXIX). Lázaro relaciona este interés de Garcés con el desarrollo de la gramática general y el estudio funcional de las clases de palabras, aunque cita también la autoridad de Leibniz: “Vocabula sunt voces aut particulae. Voces constituunt materiam, particulae formant orationes” (*apud* Lázaro 1985: 197). Del mismo modo se encuentra en Terreros, quien inicialmente define de manera similar a *Autoridades*, aunque incluye entre las partículas el artículo, las interjecciones y “muchos pronombres y adverbios” (Terreros [1786-1793] 1987: s. v. PARTÍCULA) (*cf.* Martínez Alcalde 2004: 1047).

<sup>23</sup> La diferenciación partícula/preposición viene dada, como ya señaló Robins ([1967] 2000), por el diverso funcionamiento de ciertas formas en español y en latín, de ahí que *de* se considere en ambas vertientes, no aparece en latín como régimen de genitivo, al igual que *a* no aparece como régimen de dativo. Esto se aprecia con gran claridad en el periodo siguiente en Sanchis (1795), ya que este autor ofrece los ejemplos en ambas lenguas y en la explicación utiliza una u otra denominación con categórica precisión.

d'une particule dans toutes les langues vulgaires pour exprimer le genitif, comme est *de* dans la nostre, *Deus, Dieu, Diei, de Dieu*" ([1660] 1966: 48).<sup>24</sup>

Puig retoma la denominación al hablar del subjuntivo y de las "partículas que regularmente sirven para denotar dicha conexión o dependencia [entre dos verbos] son: *como, si, paraque (sic), sino es que, con tal que, aunque &c.*" (1770: 86, niv. 2). También cuando habla del optativo incluye *ojalá, quiera Dios que*, etc. como *partículas*. Algo similar hace San Pedro al hablar de las conjunciones que aparecen con el subjuntivo:

Las *partículas* [el subrayado es nuestro] que determinan el subjuntivo son de ordinario *que* (cuando no es de relativo o infinitivo) *si, cuando, aunque, por más que, para que, a fin que, ojala*; pero no siempre que preceden estas partículas se pone el verbo en subjuntivo, siendo vario su uso, como también son muy diferentes el romance i el latín, lo que sólo se conocerá por la conversación i plática de los buenos autores (1769: II, 61–62).

En vista de esto, se puede afirmar que, para Puig, la partícula parece ser una categoría transversal, de orden sintáctico,<sup>25</sup> que engloba a aquellos elementos que indican una relación, aunque su tratamiento y alcance queda incompleto y se profundiza poco en esta cuestión.

*Artículo*. El artículo aparece tratado en el apartado dedicado a la declinación del nombre por su participación en el desarrollo de esta, pese a que el autor admite su inclusión en la categoría pronominal (1770: 30, niv.2).<sup>26</sup>

Frente a la absoluta necesidad de las partículas, que son las "designativas de caso", los artículos aparecen como "designativos de género", no siempre necesarios para la declinación.<sup>27</sup> Esto le lleva reconocer que es obligatorio explicar "quando el Nombre debe

<sup>24</sup> El término *partícula* aparece con frecuencia en la gramática francesa posterior a Port-Royal. Así, Girard o Du Marsais, entre otros, utilizan este término también, aunque Puig parece encontrarse más próximo a Du Marsais – que lo utiliza para referirse a las preposiciones *a* y *de* y a la conjunción *que* (cf. Sahlin 1928: 148)– que a Girard, quien, entre otras cosas, considera la partícula como una parte de la oración cuya función es "énoncer une affection dans la personne qui parle" y habla de *partículas interjectivas* y *partículas discursivas* (Girard [1747] 1982: 313 y ss.). También en los trabajos de Beauzée se encuentra la noción de partícula, en especial en los tomos destinados a la gramática de la *Encyclopédie Méthodique* (Paris, Panckoucke, 1782-1786) y es destacable su similitud con los planteamientos de Puig; para el francés, todo lo que se engloba bajo ese rótulo o no es una palabra y, por tanto, no es una parte de la oración, o pertenece ya a otra parte de la oración y no constituye, por tanto, una independiente (1782-1786: vol III, s.v. PARTICULE); esta separación entre la palabra y lo que está inmediatamente por debajo de ella aparece ya en Prisciano (vid. Robins [1967] 2000: 98).

<sup>25</sup> En este sentido, al hablar de la declinación del nombre, indica: "Las partículas y los artículos, no deben contarse como partes distintas de las ocho establecidas; porque aquellas se incluyen en la preposición, y en la intergección; y estos en el pronombre" (1770: 30, niv. 2).

<sup>26</sup> Esto es interesante porque Puig aplica un doble valor al pronombre: el de vicario y el de determinante; suponemos que al incluir el artículo entre los pronombres, el catalán se refiere a este último valor. Esto se puede llevar un poco más allá, ya que considera que esos pronombres de valor determinativo –salvo los posesivos– son verdaderos adjetivos, con lo que su posicionamiento estaría, pese a su simplificación, muy cercano a Buffier ([1709] 1971). Este autor establece una categorización de las clases de palabras, como ya se ha señalado, basada en la premisa de que algunas categorías tienen la función de complementar y restringir la significación de nombres y verbos; en la misma línea se encuentra su idea de que hay ciertas categorías o subcategorías – posesivos, demostrativos, numerales, indefinidos y artículos– cuya función es la de determinar al nombre, es decir "font disparoître l'abstraction & désignent une application actuelle aux individus" y que él recoge bajo la denominación genérica de *articles* o *adjetifs determinatifs* (cf. Prado 2001: 786). Por otro lado, es curiosa esta adscripción del artículo a la categoría pronominal, ya que hay autores, como Harris, que acogen los presupuestos de la tradición clásica (como Prisciano) y consideran a los pronombres de valor determinante verdaderos artículos, esto es, al contrario que Puig, aunque con la misma base (vid. Harris/Thurot [1751/1798] 1972: 64-66). Posteriormente, Calderón ([1843] 1861), aceptando la hipótesis mantenida por autores como Condillac o Destutt de Tracy, también incluye el artículo en el sistema del pronombre (cf. Gómez Asencio, 1981: 184-186).

<sup>27</sup> Del mismo modo en González Valdés ([1791] 1798), quien habla de *señalagéneros*, en el caso del artículo, y de *señalacasos* para referirse a la preposición.

llevar consigo Artículos, y cuando no” (1770: 31, niv. 2). Sin embargo, se trata de algo exclusivo para el lector adulto / profesor, que es quien decidirá si trasladar esa información a los jóvenes alumnos o no. La teoría acerca del artículo es verdaderamente interesante, ya que el gramático catalán se separa de la línea autóctona, que hasta ese momento había sido la más importante, para acercarse a los planteamientos de los gramáticos de Port-Royal y del enciclopedismo, al punto que define el artículo en razón de la *determinación* y diferencia claramente dos tipos de artículos: definidos e indefinidos. La distinción entre ambas clases viene dada por el tipo de determinación que aportan al nombre, ya que este, según Puig, es su uso principal y no el de señalar el género:

[...] pero éste [diferenciar los géneros] no es su principal uso, sino el de particularizar el significado de los Nombres, de forma, que un Nombre Común, o Apelativo, si lleva antepuesto uno destes Artículos, pasa a significar persona, o cosa particular, como si fuese un Nombre Propio (1770: 31, niv. 2).<sup>28</sup>

No hay nada aquí ya de la idea de “excelencia”, “calidad”, etc., que aparece en Correas o San Pedro, sino una referencia directa a la determinación, por encima de los valores morfemáticos:

-Artículo definido: “el Nombre significa en particular, y determinadamente” (1770: 31-32, niv. 2).

-Artículo indefinido: “hace que el Nombre signifique también en particular, pero indeterminadamente” (1770: 32, niv. 2).

Puig identifica los valores aportados por el artículo –y, a la usanza de los gramáticos de Port-Royal, de la ausencia de artículo–, con los diversos valores que puede adoptar un nombre común al ser tomado en un sentido colectivo, frente a otro tomado como partitivo:

*Soldado*: “Es aplicable a qualquiera de quantos siguen, o ejercen la Milicia, de los quales cada uno puede apellidarse, o denominarse Soldado”.

*Ejército*: “no puede verificarse de uno, o de otro, ni de qualquiera en particular, sino de la colección o multitud unida de todos los Soldados que componen un Egército” (1770: 34, niv. 2).

Esto mismo lo aplica a dos ejemplos *hombre* y *virtud*: “Pedro es hombre” / “el hombre es mortal”, “la humildad es virtud” / “la virtud triunfa”. En el primer caso, *hombre* y *virtud* están tomados en su sentido partitivo o distributivo, mientras que en el segundo caso, aparecen como colectivos “para significar todos los Hombres unidos, en quanto conforman la colección de todos los Individuos de la especie humana” (1770: 35, niv. 2).

Tras la explicación sobre sus usos particulares, el espacio dedicado al artículo se cierra con una observación acerca de su importancia “unas particillas, que aunque mínimas, son capaces de hacer variar tan fácilmente el sentido de la Oración” (1770: 38, niv. 2). Esta última reflexión es muy reveladora de las concepciones del autor de los *Rudimentos*, esto es, su gran interés por las cuestiones semánticas tanto particulares de cada categoría, como las variantes que se producen en ellas al entrar en concurso con otras. Su admiración ante el poder de una “particilla mínima” se corresponde con el que, un poco más adelante, le provoca el funcionamiento de la preposición, sus comentarios acerca de las posibilidades de ciertas formas de funcionar como categorías diversas (por ejemplo, algunos adverbios), o su

<sup>28</sup> Esta idea aparece con anterioridad en los *Essais de grammaire* de D’Olivet (1732), quien cita como autoridad a Apolonio: “L’article fait que le nom commun, & même l’épithète, deviennent noms propres” (1732: 144, *apud* Sahlin 1929: 230); además, es la teoría que Du Marsais desarrolla ampliamente en la *Encyclopédie*, con presupuestos similares a los de Puig, en tanto que la idea de particularización se relaciona con su concepción de los tipos de nombres (*vid.* Sahlin, 1928: 237-239). También hay un rastro de esta idea, aunque de forma accidental, en Gayoso ([1743] 1769: 28), al referirse a la determinación que aporta el artículo, lo cual lo hace innecesario con nombres propios.

sensibilidad ante la idea de que la interjección trasciende la rigidez de una forma verbal para instalar sus características en elementos no verbales.

## 2.2. Pronombre

La definición de esta parte de la oración como “sustituto del nombre”, entra dentro de los parámetros señalados por la tradición. En la parte del alumno desarrolla Puig las cuestiones formales, esto es, la idea de que el pronombre tiene las mismas características que el nombre y su declinación; y da una clasificación de tipo general: “unos son sustantivos y otros adjetivos” (1770: 51, niv. 1). A continuación, ofrece la declinación de los pronombres sustantivos (*yo, mi, me, conmigo, tú, ti, te, contigo, se, si, consigo, nos, nosotros, vos, vosotros*), la de los adjetivos (*él, ella, ello, le, la, lo, aquella, aquello* y sus plurales, *mismo, mío, tuyo, suyo, vuestro, nuestro* y sus variantes, *mi, tu, su* y sus variantes), la de los relativos (*quien, que, cual*) y del relativo posesivo (*cuyo*).

Esto no se corresponde exactamente con la teoría expuesta en la parte del profesor. En primer lugar, habla de las divisiones de los pronombres; y, luego, pasa a considerar la división dada en sustantivos y adjetivos.

La primera clasificación adopta una práctica tradicional que se encuentra en muchos autores, como Nebrija. Consiste en dividir la categoría en diversas clases según tres criterios: por su origen (primitivos/derivados), por su figura (simples/compuestos) y por su significado (personales/demostrativos/posesivos/relativos/interrogativos/recíprocos).

En las definiciones de cada tipo se puede apreciar que no solo responden al significado de la forma sino también a un criterio funcional. Así, por ejemplo, al hablar de los personales indica que “se instituyeron para substituir por una determinada persona” (1770: 52, niv. 2), los interrogativos sirven para preguntar y los recíprocos son “los que escusan repetirse alguna tercera persona, a la que ellos devuelven, o retuercen su significación” (1770: 54, niv. 2).

De esta clasificación destaca la inclusión de los *personales*, una subcategoría que también registra su coetáneo Benito de San Pedro. La diferencia con este último se aprecia en múltiples aspectos, en especial, en lo que atañe a la inclusión de unas subclases en otras. Para el escolapio, posesivos y demostrativos no son sino una clase de los personales (García Folgado 2003: 68-72), mientras que el catalán los separa nítidamente. Su postura se acerca más a los planteamientos de Port-Royal y su clasificación es similar a la de los franceses, aunque estos últimos no registran los interrogativos como clase independiente.

En las notas que añade al final, aparece el rechazo explícito a la inclusión de *uno, otro, alguien, alguno, nadie*, etc., en la categoría pronominal: “propriamente no son sino Nombres o *Distributivos*, o *Colectivos*, o *Indefinitos*, que se reducen a la clase de los *Adjetivos Numerales*” (1770: 65, niv. 2).<sup>29</sup>

La segunda clasificación es esencialmente distinta por lo que toca a los pronombres adjetivos en la parte del profesor y en la del alumno, ya que el criterio de diferenciación es distinto en uno y otro. El catalán explica que la distribución en pronombres adjetivos y pronombres sustantivos tiene como objetivo “la mayor claridad de sus declinaciones”, es decir, lo guía un aparente criterio formal. Esto se aprecia en las tablas que ofrece en la parte del alumno: bajo la etiqueta de *sustantivos* aparecen los pronombres personales que no sufren una alteración de sus terminaciones, es decir, que no pueden variar para acomodarse a un sustantivo, mientras que en la parte de los *adjetivos* aparecen todos aquellos que sí sufren

<sup>29</sup> Esto va a diferir de la teoría académica expuesta en 1771 y en parte de los tratados finiseculares, donde inicialmente se rechaza la inclusión de los indefinidos como una subcategoría de los pronombres, aunque se aceptan las formas *alguien, nadie, alguno* y *ninguno* “porque no se refieren a persona ni cosa determinada; no tienen género ni número [...]” (RAE 1771: 49).

variaciones de género y número, lo cual le lleva a incluir en este grupo a los personales de tercera persona. Rompe el binomio al introducir en un apartado independiente a los relativos, ya que se separan formalmente de los dos grupos anteriores.

En la parte del profesor, Puig va más allá al observar la dualidad funcional de la categoría; esto le lleva a asemejarla con sustantivos y adjetivos en cuanto a su funcionamiento:

No así los demás, que aunque tengan tres voces, o tres géneros, están por sí solos, substituyendo por el *Nombre* en lugar del qual están puestos, a fin de no repetirle: v.g. *Cicerón*, y *Virgilio* fueron los más insignes de los latinos, *aquel* en Oratoria, *este* en Poesía; en que *Aquel*, y *Este* están haciendo lo que harían los nombres *Cicerón*, y *Virgilio*, si se repitiesen. Pero quando estos se juntan con Substantivos: v. g. *Este Hombre*, *Aquella Muger*, &c. no son propriamente *Pronombres*, sino *Nombres Adjetivos* (1770: 56, niv. 2).

Así pues, se produce una traslación de categoría según el funcionamiento de la forma en la oración: si sustituye al nombre actúa como pronombre, pero si solo lo acompaña sin sustitución, actúa como adjetivo. Sin embargo, esto no ocurre con el posesivo, el único pronombre adjetivo propiamente dicho, ya que, aunque formalmente actúa igual que un adjetivo, conserva la función pronominal.<sup>30</sup> “Los *Posesivos*, a más de concordar con el Substantivo de que se apoyan, substituyen por otro, que es el *Posesor*, a quien se refieren” (1770: 56, niv. 2).<sup>31</sup>

Nada dice de los pronombres sustantivos, aunque en las explicaciones que añade al final sobre los usos particulares de ciertos pronombres, al hablar del pronombre *él* lo llama “sustantivo, o sustantivamente tomado” –pese a que en la parte del alumno, dada su variación formal, lo incluye en el grupo de los adjetivos–. Esto parece acomodarse a las teorías de algunos gramáticos franceses, como Buffier, que en la línea del Brocense consideran que los pronombres personales son verdaderos sustantivos, ya que significan sustancia; sin embargo, frente a lo indicado por Puig, el Brocense considera que los pronombres no se diferencian de la categoría nominal y, además, rechaza su carácter sustitutorio (García 1960: § 20 y *ss.*). Estas discrepancias colocan a Puig fuera de su órbita y lo acercan a los gramáticos que reelaboran sus teorías junto a las de Scaligero, quien parece ser el iniciador de la distinción del pronombre en dos grupos (sustantivo/adjetivo).

Por último, cabe destacar la inclusión, en las explicaciones adicionales, de algunos comentarios acerca del uso de los pronombres objetivos y su aceptación del uso del pronombre *le* como ‘acusativo masculino’ (1770: 61-62, niv. 2).

### 2.3. Verbo

Puig define la categoría verbal adoptando un criterio mixto semántico-formal en la línea de la tradición greco-latina.<sup>32</sup> “Una voz significativa de acción, o de pasión, denotando persona, número, modo y tiempo en que se hace o padece” (1770: 66, niv.1).

<sup>30</sup> A diferencia de la Academia, que en 1796 establece la categoría pronombre adjetivo referida “al fenómeno sintáctico que tiene lugar cuando una palabra del paradigma de los pronombres [...] se encuentra en un enunciado acompañando a un sustantivo” (1796: 278), es decir, no solo los posesivos, sino también los demostrativos, indefinidos, numerales, etc. Sin embargo, en 1771 (45-46), sí que aparece la distinción aplicada al posesivo: “algunos gramáticos los llaman, con razón, adjetivos pronominales, porque tienen la forma y significación de adjetivos” (*vid.* Gómez Asencio 1985: 70).

<sup>31</sup> Este razonamiento está muy cercano al que realizan los gramáticos de Port-Royal, aunque ellos no hablan de *adjetivo* aplicado al pronombre posesivo: “Ainsi meus, mon, signifie distinctement moy, & confusement quelque chose qui m’appartient & qui est à moi” (Arnauld y Lancelot [1676 /1660] 1966: 65).

<sup>32</sup> Nebrija, siguiendo a Prisciano, había defendido el verbo en sus *Introductiones* como “Pars orationis declinabilis cum modis et temporibus sine casu agendi vel patiendi significativa” (Ramajo 1987: 138).

En la parte del profesor, como una explicación a la definición aportada en la parte del alumno, Puig habla de *ser*, *existir* y *haber*. Cataloga al primero como sustantivo y auxiliar y al último como auxiliar solamente y de los tres dice: “aunque no signifiquen acción, ni pasión, son más rigurosa, y propriamente Verbos que otros algunos; pues la esencia, y la existencia que ellos significan son la raíz, y fundamento de la acción, y la pasión de los demás” (1770: 66, niv. 2). Esto, lejos de relacionarse con las teorías sobre el verbo sustantivo de corte puertorrealista que aparecen en el periodo en las obras de San Pedro y el padre Zamora (c. 1772), se halla directamente vinculado, por una parte, a una concepción semántica ya existente en la tradición grecolatina;<sup>33</sup> y por otra, a una concepción formal en la línea de Correas: “Hay dos verbos únicos, que por ser solos cada uno de su manera, i apartada sinificación de todos los otros, no los hago de ninguna espezie, que son el verbo *aver*, i el verbo *ser*: antes los llamo ministrales, porque son ministros de los otros” ([1627] 1984: 159). Entre los contemporáneos de Puig, Gayoso adopta una postura similar al hablar en la sintaxis del verbo sustantivo *ser*: “se llama sustantivo porque comunica cierta fuerza, y substancia a todos los verbos de la voz pasiva” ([1743] 1769: 304).<sup>34</sup>

El apartado del verbo se expone de forma similar a las clases de palabras ya vistas: en la parte del alumno trata todos los aspectos referidos a esta categoría de forma simplificada (modo, tiempo, especies, reglas de formación, etc.) y luego se desarrolla y amplía en la parte del profesor. La parte del alumno está compuesta, principalmente, por los paradigmas de los verbos auxiliares, los regulares, los irregulares, etc.

Al abordar los accidentes del verbo, Puig opera en dos planos; por un lado, habla del tiempo, del modo, del número y de la persona y desarrolla la teoría acerca de estos accidentes tanto en la parte del alumno como en la del profesor. Por otro lado, habla de “los demás accidentes” –cualidad, género, especie, figura, modo de significar y modo de conjugarse–, únicamente en la parte del profesor y con el objetivo de establecer una tipología verbal variada, por lo que los abordamos en el apartado destinado a la clasificación verbal.

En cuanto al modo, en el nivel del profesor, se limita a enumerar los modos, cinco, tal y como marcaba la tradición greco-latina: indicativo, imperativo, optativo, subjuntivo e infinitivo. En este nivel, asemeja los modos a los casos, ya que su función es la misma: “prescriben la variedad de terminaciones convenientes para acomodarle a la cosa de que se habla” (1770: 81–82).<sup>35</sup> La equiparación que Puig defiende de los casos con el nombre y los

<sup>33</sup> Esta denominación, en la tradición hispánica, es usada con anterioridad por Fray Diego de la Encarnación, quien lo aplica a *ser* y *estar* “los quales no significan action ni pasión propriamente, sino la substancia, essencia o existencia de la cosa, y por esto se llaman sustantivos” (1624: 44, *apud* Ramajo, 1987: 140). También aparece en los seguidores del Brocense, aunque con diferencias: Jiménez Patón lo introduce como una subclase verbal: “Los géneros de los verbos son tres el Sustantivo. Soy, Eres, Ser [...]” (1614: fols. 19r y v), mientras que Correas hace referencia a él en su clasificación como una distinción de la lengua latina: “al verbo Ser en Latin le llaman Sustantivo porqe sinifica ser i haver las cosas, i qe por sí son en el mundo [...]” ([1625] 1954: 246); aunque, más adelante, al exponer el paradigma de ser –al igual que hará la Academia en 1771–, le aplica a este verbo castellano esa denominación: “[ser] llámase sustantivo, porque sinifica el ser sustanzia i calidad de las cosas, como esto es oro, la verdad es fuerte” ([1627] 1984: 166; igual en su *Arte grande*, [1625] 1954: 257). Por su parte, Villar, como Jiménez Patón, lo introduce en la clasificación general –sustantivo, neutro, activo, pasivo y común– y, dice que de él se puede afirmar “que es, o existe: y esto se haze por el verbo sustantivo ser” (1651: 25). Otros autores también registran el término sustantivo aplicado a *ser*, en una línea similar a la de la Academia en 1771, como es el caso de Franciosini (1707: 88). Para los antecedentes del concepto verbo sustantivo, puede verse Gómez Asencio (1981: 115-117), Sahlin (1928: 292-297) y también Bursill-Hall (1975: 209-214).

<sup>34</sup> Posteriormente, esto aparece también en la Academia (1771), donde al tratar la voz pasiva se hace referencia al “verbo sustantivo”: “Toma todos los modos, tiempos, números, y personas del verbo sustantivo *ser*, con los mismos que éste necesita del verbo auxiliar *haber*” (art. X).

<sup>35</sup> En opinión de Zamorano (2005: 362-363), los *Rudimentos* de Puig son un texto importante en la historia de la evolución del modo verbal dentro de la historia gramatical española, ya que se trata de una obra en la que tanto

modos con el verbo aparece con anterioridad en la crítica que Perizonius hizo a la *Minerva* de Sánchez de las Brozas, aunque la clasificación que establece el catalán no tiene nada que ver con la manifestada por Perizonius (Zamorano 2005: 363).

Las definiciones apenas varían de lo señalado por Nebrija, aunque aporta alguna nota de interés. Al hablar del indicativo adopta una definición de tipo etimológico, pero la amplía con consideraciones sintácticas: “El Verbo de este Modo es el que en las Oraciones de cláusula pendiente, se llama principal, y determinante” (1770: 84, niv. 2), estas mismas consideraciones aparecen al hablar del subjuntivo, que se define, precisamente, por ser el modo que adoptan los verbos que dependen de otros.

Puig es consciente, por otra parte, de la identidad formal entre subjuntivo y optativo, como indica la omisión de los tiempos correspondientes a este modo en la conjugación. El catalán adopta la distinción tradicional, pero incide, como es habitual, sobre la importancia de lo semántico ya sea por medio de partículas como *ojalá, osí [sic] pluguiese a Dios que*, etc., o a través de un verbo desiderativo como *quisiera, deseo o deseara... que*, etc.

El infinitivo, por su parte, se define por su ausencia de variación formal: “expresamos la acción, o pasión indefinidamente, y sin variación alguna” (1770: 87, niv. 2). Sin embargo, el catalán introduce una nota de proximidad con el latín al indicar que el infinitivo viene determinado “por el Verbo finito que le rige, y se acomoda a los números y personas de éste”. A continuación, para explicar cuáles son los verbos que rigen infinitivo y la posibilidad de tomar el infinitivo como un nombre (1770: 88, niv. 2).

Por lo que toca al tiempo, tampoco se aleja el Presbítero catalán de la tradición en este punto. En el apartado dedicado al alumno, Puig registra siete tiempos: presente, pretérito imperfecto, pretérito perfecto simple, pretérito perfecto compuesto, pretérito más que perfecto, futuro simple, futuro compuesto. En la parte del profesor, reduce estos a las tres referencias temporales básicas que ya aparecen en el Tracio (*vid. Robins [1967] 2000: 153*) – presente (“lo que ahora, o de presente se hace, o padece”), pretérito (“denota acción, o pasión ya pasada o concluida”) y futuro (“denota lo que se hará, o se padecerá en lo venidero”, Puig 1770: 73, niv. 2) y que son, por otra parte, bastante habituales en los gramáticos finiseculares (*vid. García Folgado 2010*).

Pese a esto, Puig no pierde de vista las distintas variaciones aspectuales que se pueden producir en un determinado tiempo y que se explicitan en las diversas formas “ya simples, ya compuestas” que este adopta. Sin embargo, frente a otros autores cercanos, no le interesa definir cada tiempo en concreto ni establecer su valor temporal dentro del sistema,<sup>36</sup> no le interesa desarrollar ninguna teoría acerca del tiempo, sino constatar que este es variado y, como tal, diversas sus representaciones lingüísticas, de ahí su preferencia por las denominaciones de tipo morfológico (*simple y compuesto*), frente a otras que pudieran hacer mayor hincapié en otros aspectos (*definido/indefinido, acabado, aoristo*, etc.). Esto es debido, con toda probabilidad, a su principal preocupación por lo práctico, como corresponde a un gramático consciente de las necesidades de los destinatarios de su obra.

Puig incluye el gerundio y el participio dentro de las características verbales; así, indica que “Amás de sus *Modos y Tiempos* tienen los verbos *Gerundios* [...] También tienen *Participios*” (1770: 67, niv. 1). Al participio le dedica su propio apartado, como corresponde a una clase de palabras. Sin embargo, la teoría sobre el gerundio aparece desarrollada en la

---

el concepto de modo, como cada uno de los modos que distingue se caracterizan desde una doble óptica semántica y morfosintáctica.

<sup>36</sup> La única distinción que establece, de hecho, es para el pasado, basada en una distinción aspectual: concluido / no concluido; pero rehuye cualquier explicación para la existencia de los tres pasados “de cosa concluida” y lo mismo para la existencia de dos futuros.

parte del profesor tras tratar los modos y los tiempos, dado que el gerundio “viene a ser un fragmento de los Verbos, y un superaddito de sus *Modos*” (1770: 89, niv. 2).

Para Puig, su significado es el de “tiempo presente de acción”, y explica que al unirse con verbos como *quedar, estar, ir*, etc. “forman aquellos tiempos continuativos de acción” (1770: 89, niv. 2). En este punto, de nuevo, el peso de lo latino es innegable, pues el catalán intenta establecer una equiparación, por medio de giros y construcciones de infinitivo, con el gerundio latino e incluso con el supino.

A la vista de estas cuestiones, es evidente que la parte del maestro es una verdadera muestra de la duplicidad de esta obra: la necesidad de enseñar castellano a los catalanes lleva al autor a buscar la simplicidad de los planteamientos, especialmente por lo que toca a los puntos problemáticos en el aprendizaje lingüístico, como el paradigma verbal; sin embargo, la conciencia de lo latino y del valor del manual como elemento previo a la formación en la lengua del Lacio le lleva a ampliar ciertos puntos en los que latín y castellano divergen, como el gerundio o el artículo.

En cuanto a la conjugación, el gramático catalán se limita a hablar de las tres conjugaciones castellanas sin entrar en demasiado detalle. Mayor amplitud dedica a las explicaciones correspondientes a la formación de los diversos tiempos a partir de los que llama *tiempos capitales* –presente de indicativo y pretérito perfecto simple– y del infinitivo. Más adelante, como es habitual, coloca el paradigma verbal de los auxiliares, seguido de un ejemplo de cada una de las conjugaciones regulares. Después coloca un ejemplo de recíproco (*acordarse*), otro de impersonal (*llover*) y, por último, la conjugación de ciertos verbos irregulares (*decir, hacer, querer*, etc.).

En la parte del alumno, no incluye ninguna explicación acerca de las irregularidades verbales, limitándose a lo dicho. Es en la parte del profesor donde, al hablar del accidente “modo de conjugarse”, sistematiza las cuestiones referidas a la irregularidad. Puig es consciente de que para los principiantes enfrentarse a las irregularidades del verbo castellano puede parecer una tarea inacabable –“Pero yo emprendo hacerle ver, que no son de mucho tantas como parece; pues unos no son irregulares en aquello, en que parecen serlo; otros lo son muy poco, y los más irregulares no lo son del todo” (1770: 115, niv. 2)–, por lo que elabora dos apartados orientados a este fin: 1) verbos que parecen irregulares y no lo son; 2) verbos que son irregulares y en qué lo son.

Las explicaciones en ambos apartados van acompañadas de listas de ejemplos y excepciones e incluso incluye ciertas notas sobre el uso de algunos verbos como *traer* y *llevar* (1770: 127, niv.2).

En cuanto a la tipología verbal, Puig establece dos clasificaciones diferentes en cada uno de los niveles, si bien ambas acogen básicamente los mismos tipos.

i. *Nivel 1*. En el nivel del alumno, la clasificación verbal aparece recogida bajo la denominación tradicional de *especies de verbos*. No establece ningún criterio fijo de división y se limita a enumerarlos, reseñando lo característico de la clase verbal. Pese a esto, se pueden diferenciar tres grupos:

**Grupo 1:** Se caracterizan por su significado

*Activos:* significan acción

*Pasivos:* significan pasión

*Neutros:* significan acción “pero de modo absoluto, e intransitivo” (1770: 68, niv. 1)

**Grupo 2:** Se caracterizan por la presencia o ausencia del accidente verbal persona

*Personales*

*Impersonales*

**Grupo 3:** se caracterizan por su adecuación o no a las normas de la conjugación

*Regulares*

*Irregulares*



En el desarrollo de las conjugaciones, introduce también un ejemplo de verbo recíproco, pese a que no registra esa especie en este apartado.

ii. *Nivel 2*. Como ya dijimos, la inclusión de “otros accidentes” del verbo, además del tiempo y el modo a los que ha dedicado apartados particulares, lo lleva a establecer diversas clasificaciones según cada uno de esos accidentes. No los explica sino que se limita a nombrarlos y a señalar los tipos de verbos que cada uno origina:

Accidente	Tipo de verbo
Cualidad	Personales
	Impersonales
Género	Activos
	Pasivos
	Neutros
	Recíprocos
Especie	Primitivos
	Derivados
Figura	Simples
	Compuestos
Modo de significar	Transitivos
	Intransitivos
Modo de conjugarse	Regulares
	Irregulares

*Tabla 1*

De esta clasificación destaca, en primer lugar, la elección de los “accidentes”, ya que elimina el modo, el tiempo, el número y la persona –no solo por haber sido tratados con anterioridad, sino también porque no son útiles como generadores de una clasificación–, añade el “modo de significar” y el “modo de conjugarse” y mantiene aquellos accidentes tradicionales que sí le sirven para establecer clasificaciones.

a. Verbos Personales e impersonales. Mientras que en el nivel del alumno ha indicado que los impersonales son aquellos que no se conjugan por personas, aquí varía la explicación e indica que se conjugan por la tercer persona “pero no significa determinadamente persona alguna” (1770: 95, niv. 2); tras esta afirmación, Puig se centra en las diversas manifestaciones de la impersonalidad en español.

Es interesante su posicionamiento por varias razones; en primer lugar, la alusión al significado no es habitual en los gramáticos que admiten la existencia del verbo impersonal en español, ya que se suelen limitar a caracterizarlo formalmente. Por otro lado, al igual que San Pedro, el catalán es consciente de la diversidad morfológica y sintáctica de esta clase verbal, y se esfuerza por explicar los distintos tipos y construcciones.

b. Activos, pasivos, neutros y recíprocos. Puig rechaza la existencia de la voz pasiva en español, aunque admite que esta se suple con la construcción de verbo *ser* y el participio. Es interesante la caracterización de las diversas voces por oposición, esto es, un verbo es activo si tiene pasiva, pero si no la tiene es neutro. No hace ninguna referencia a su significado ni a

su funcionamiento (construcción), ni le interesa definir cada clase más allá de esta oposición, que parece reducirse a una cuestión formal.

Esto viene apoyado con la inclusión de los recíprocos, ya que Puig se limita a definir formalmente esta clase: “son aquellos que no pueden conjugarse sin ir acompañados de los Pronombres Me, Te, Se, en Singular, y Nos, Os, Se, en plural” (1770: 101, niv. 2).<sup>37</sup> Además, incide en la existencia de los recíprocos por construcción, es decir, verbos activos que pueden adoptar la forma de recíprocos.

c. Primitivos y derivativos. Puig no se aleja del tratamiento tradicional, pero no deja de notar que las diversas especies de verbos derivativos –incoativos, frecuentativos, meditativos, aumentativos, diminutivos, etc.– que se registran en la lengua latina apenas tienen correspondencia en español, y que para él, “solamente la diferencia de significación verbal es la que constituye en rigor estas especies de Derivativos” (1770: 104, niv. 2).

No se puede dejar de destacar su interés, manifestado de forma amplia en el prólogo de la obra, por el neologismo y la creación lingüística: reprocha la inexistencia de voces en español para ciertos significados: verbos latinos cuya única traducción posible en castellano es el recurso a una frase o a un rodeo. En esta línea, aunque se manifiesta partidario de la creación de nuevas voces, crítica que las que se crean no siempre son necesarias, sino que vienen a duplicar significados ya existentes (*regresar, volver, tornar*, etc.).

d. Simples y compuestos. Apenas si registra estas clases, ya que, en su opinión “no tienen diferencia de significación verbal, que cause variedad alguna, ni en su género, ni en su especie” (1770: 107, niv. 2).

e. Transitivos e intransitivos. Puig se acerca aquí a la explicación tradicional según sus diversos comportamientos sintácticos o de construcción. Lo interesante es la distinción, por una parte, entre activos, pasivos y neutros, por una cuestión formal –la posibilidad o no de que un verbo pueda formar voz pasiva–, y por otra, entre transitivos e intransitivos, según la forma de construirse del verbo; es decir, pese a la etiqueta en la línea de los modistas, “modos de significar”, separa la cuestión semántica de la sintáctica, aunque no por ello deja de relacionarlas –equipara, por ejemplo, los intransitivos a los neutros–. La caracterización sigue la línea tradicional: una acción que “pasa” o que no “pasa” a otro elemento, sin apenas más que alguna referencia sesgada al régimen de dichos verbos. La terminología elegida para referirse a los participantes en esa acción se basa en nociones lógicas y no gramaticales, así, en lugar de hablar de sujeto, nominativo, etc., prefiere hablar de *persona agente* y *persona paciente*.<sup>38</sup>

Para concluir, hay que destacar la simplicidad del apartado destinado al verbo. Apenas asoman complicaciones teóricas limitándose en gran medida a lo formal. Tampoco hay excesiva novedad: a pesar de que en otros apartados acusa la influencia del racionalismo, el apartado destinado al verbo se mantiene, esencialmente, en la más pura tradición nebrisense. No parece ignorancia por parte del autor, sino más bien un deseo de simplificar lo más posible uno de los aspectos más complicados de la gramática, por lo que lo descarga de aparato teórico para centrarse en la práctica. De ahí que apenas dedique espacio a los aspectos de funcionamiento o significado verbal y sí mucho a la forma, como sucede, por ejemplo, en el apartado destinado a la pasiva.

## 2.4. Participio

<sup>37</sup> Más adelante, al tratar los verbos transitivos e intransitivos, sí que habla de su funcionamiento y significación: “Su acción, como no pasa a otra persona, que a la misma de que proviene, es permanente; y su significación es promiscuamente activa y pasiva” (1770: 109, niv. 2).

<sup>38</sup> Incluso, en algunos lugares, habla de *supuesto* del verbo, traduciendo la denominación clásica *suppositum*.

Puig destaca de esta categoría su ambivalencia: “es una voz significativa de acción o pasión con tiempo, pero declinable por géneros, números, y casos” (1770: 131, niv. 1). En la parte del profesor, acusa aún más este doble valor: vienen a ser nombres adjetivos, pero participan de la significación del verbo, y de ahí su nombre.

El catalán registra dos tipos, el de presente –con significación activa– y el de pasado –con significación generalmente pasiva, pero que pasa a tener significación activa al formar los tiempos compuestos con *haber*– y explica sus diferentes usos y características tanto dentro del paradigma verbal como fuera de él. Pero no se limita a las características formales (concordancia, etc.), sino que va más allá y explicita la variación sintáctica posible en una misma forma si es tomada como nombre o como verbo, especialmente en el caso de los participios de presente. De este modo, una forma como *habitante* puede regir o no el caso que corresponde al verbo *habitar* y de eso dependerá su carácter verbal o nominal. Niega, asimismo, la existencia del participio de futuro; pero en la línea de Correas, admite que este se puede suplir por “expresiones, o romances equivalentes” (1770: 134, niv. 2). Es interesante que el autor asimile a este tipo de construcciones las “expresiones connotativas de futuro” con *de*, algo que encontramos con anterioridad en el apartado destinado a las “voces” del infinitivo.<sup>39</sup>

## 2.5. Preposición

Puig define la preposición siguiendo un criterio formal-posicional: es indeclinable y “se antepone, o al caso que rige, o a la dicción con que se compone” (1770: 135, niv. 1). Esta definición está inmersa en una concepción latinizante de la gramática (*cf.* Gómez Asencio 1981: 244): la preposición no rige una palabra determinada, sino un caso, esto es, en latín, la aparición de una preposición exigía una consecuente variación casual y se establece una correspondencia entre ambas lenguas, pese a que no hay tal variación casual en castellano, fuera de la expresada por la propia preposición (o, como él señala, partícula). La extensión de esta concepción se aprecia plenamente en la taxonomía: las preposiciones por aposición aparecen agrupadas según su equivalencia con el caso que rigen en latín.

La parte del alumno es una verdadera muestra de esta concepción de linealidad de marcada tendencia latinizante, pese a que en los ejemplos destinados a diferenciar dos usos de una misma preposición, dos regímenes distintos, se puede apreciar el desarrollo de las ideas que el autor había manifestado al hablar del caso y la partícula y el valor de esta como índice casual:

<i>De</i>	con Gen., v. g. <i>una Casa</i> de Pedro con Ablat., v. g. <i>un Mozo estimado</i> de muchos
<i>A</i>	con Dativo, v. g. <i>Importa</i> a algunos con Acusativo, v. g. <i>Ir</i> a Madrid

En la parte del profesor, al igual que hace con el artículo, no puede dejar de mostrar su asombro al observar cómo un elemento en apariencia menor puede resultar tan importante para la configuración semántica del discurso:

<sup>39</sup> Anteriormente, ya Fray Diego de la Encarnación había hecho notar este carácter perifrástico del participio de futuro (*vid.* Ramajo 1787: 172).

La Preposición es una particilla pequeña en figura, pero grande en valor; pues es capaz ella sola de hacer, que la Oración o Discurso en que entreviene (sic), tenga un sentido totalmente diverso del que tenía, con que se mude solamente de Preposición” (1770: 135-136, niv. 2).

El segundo nivel se convierte, en este caso, en una demostración de esta afirmación, y, en cierta medida, en una constatación de la idea de que es la propia preposición la que determina el significado de la circunstancia que acompaña a las partes principales de la oración (1770: 136, niv. 2):

Esta Oracioncilla: *Esto se dijo a ti*; por medio de *a* significa *atribución*.

Pero si digo: *Para ti* significará *Conveniencia*

Si digo . . . *Por ti* . . . . . *Causa*

Si digo . . . *De ti* . . . . . *Individuación personal* [...]

También aparece la confirmación de una idea que ha ido perfilándose a lo largo de la obra: las categorías no son estáticas ni cerradas: “Pues no es incompatible con una misma voz, el que sea *Preposición*, y ella misma *Adverbio*, o también *Conjunción* o *Intergección*, según el sentido en que se toma, y el papel u oficio que hace” (1770: 137-138, niv. 2). De nuevo, se descubre aquí una coincidencia entre este autor y los racionalistas ingleses y franceses; así, Puig es de la misma opinión respecto al cambio de categoría que Harris ([1751/1798] 1972: I, V), y Buffier<sup>40</sup> (y también otros autores posteriores como González Valdés [1791] 1798 y Sanchis 1795). Esto es comprensible si se tiene en cuenta que estos tres autores basan sus categorizaciones en la función semántica de la palabra –voces principales y accesorias–, y, en virtud de este mismo principio, no es de extrañar que admitan la posibilidad de que una misma palabra pueda pertenecer a diferentes partes de la oración según el empleo que se haga de ella.

Esto queda ampliamente demostrado al observar la clasificación de Puig: en ella, se refleja la idea de que una misma preposición puede “acomodarse” a diversos casos, pero, además aparecen diversos tipos de adverbio clasificados como preposiciones: “Si alguna de las Preposiciones se halla fuera de la composición, no rigiendo caso, ya no es *Preposición* sino que será regularmente *Adverbio*: v. g. *Lejos*, si digo de alguno: *Se fue lejos*, es *Adverbio*; si digo: *Se fue no lejos de la ciudad*, es *Preposición*” (1770: 137, niv. 2). Esto es un reflejo de la división establecida por Correas entre preposiciones “ziertas” y “ausolutas”.<sup>41</sup> Además de esto, es consciente de la existencia de expresiones que son equivalentes a las preposiciones y vienen a completar el sistema castellano, no tan abundante en preposiciones como el latino (*en preferencia, a pesar, a sabiendas*, etc., 1770: 138, niv. 2).<sup>42</sup>

Por otra parte, al igual que Nebrija o, entre sus contemporáneos, Gayoso y San Pedro, Puig registra como una subclase de las preposiciones los prefijos, o preposiciones de composición, que sirven para “componer alguna dicción” y al igual que las preposiciones de aposición, son capaces de variar el significado de la forma a la que acompañan. El criterio

<sup>40</sup> Las similitudes con este autor son más que evidentes: “Certains mots sont Adverbes, Prépositions & Conjonctions en même temps: & répondent ainsi en même temps à diverses parties d’raison selon que la grammaire les emploie diversement” (Buffier [1709] 1971: 50).

<sup>41</sup> En la misma línea, San Pedro indica: “Algunas de las preposiciones se toman como adverbios cuando se ponen en la oración sin régimen en sentido absoluto, como cerca, lejos, dentro, fuera. Assí es adverbio en esta u otras locuciones: No está lejos el Señor. Es preposición en esta: El señor no está lejos de nosotros” (1769: II, 86-87).

<sup>42</sup> También San Pedro, como los gramáticos de Port-Royal, cree que se pueden catalogar diversas formas como preposiciones tomando como criterio principal su significado, es decir, que se podrían establecer “tantas suertes de preposiciones, cuantas son las relaciones con que las cosas se pueden comparar entre sí” (1769: II, 85). Sin embargo, al igual que Puig, termina adoptando la clasificación tradicional según el caso regido, pues es más rentable pedagógicamente en el marco de la enseñanza de las Humanidades.

posicional adoptado en su definición le permite la inclusión de estas preposiciones de composición sin incurrir en una contradicción, ya que, recordemos, para él la preposición no es –o no lo es únicamente– el índice de caso, sino una clase de palabras que coincide formalmente en gran medida con la partícula, el elemento sintáctico que desempeña esa función. Diferencia dos subtipos: las que sirven dentro y fuera de la composición y las que sirven únicamente para la composición.

## 2.6. *Adverbio*

La definición de Puig muestra, nuevamente, que se trata de un gramático que se mueve con fluidez entre las diversas tendencias que marca la tradición. En este caso, se aleja del tratamiento nebrisense para aproximarse a las concepciones del Brocense y, más concretamente, de sus seguidores Vossius, Scaligero o Port-Royal.

El catalán define el adverbio utilizando el criterio formal “una voz indeclinable”, y, de nuevo, un criterio sintáctico al que se adhiere lo semántico “que ajustándose al verbo, nombre, o participio, aumenta, disminuye, muda, o quita la significación de aquel, al qual se ajusta” (1770: 139, niv. 1). Un poco más adelante, al ejemplificar la acción del adverbio sobre un verbo, indica claramente que su función es variar la significación de este, con lo que, nuevamente, lo semántico pasa a ocupar un papel central en la concepción gramatical de este autor.

En la parte del profesor, al igual que Nebrija, asimila el funcionamiento del adverbio respecto del verbo con el del adjetivo respecto del nombre “pero trascienden a otras partes de la oración sus efectos” (1770: 139, niv. 2). Incluye, además, la posibilidad de que un adverbio “se ajuste” a otro adverbio. Esto es interesante, porque no se encuentra con anterioridad en nuestra tradición, donde los que admiten la posibilidad de que el adverbio aparezca no solo junto al verbo, se limitan a generalizar “se junta a otras partes” (v. g. Gayoso), o se limitan a hablar de nombre y participio (v. g. San Pedro).

La clasificación del adverbio, como es habitual en la tradición hispánica, es de tipo semántico y destaca por su minuciosidad, dado que registra hasta veinticuatro clases con sus consiguientes “modos equivalentes” o “modos de decir”. La inclusión de estos “modos equivalentes”, fundamentalmente construcciones adverbiales, giros, etc., está motivada por un deseo de facilitar a los principiantes el aprendizaje. La prolijidad con que recoge cada significación y sus equivalencias, viene determinada, en gran medida, por el desconocimiento que tienen del castellano esos principiantes, de ahí la necesidad de introducir esos “modos de decir de significación equivalente” (1770: 141, niv. 1).

## 2.7. *Interjección*

El apartado dedicado a la interjección es, nuevamente, una muestra del punto de vista semántico que adopta el gramático catalán, que aparece ya desde la definición:<sup>43</sup> “aquella Parte de la oración que proferida con cierto irregular tono de voz expresa algún afecto del ánimo”. Es importante la referencia a la entonación, pues Puig, pese a que establece en aras del didactismo una serie de interjecciones básicas –*ah*, *o*, *que*, *ay*– que pueden asumir toda una serie de valores, considera que no hay “particulares interjecciones”, sino que estas vienen determinadas por el uso y por la voluntad del hablante: “Pues puede el uso, y puede qualquiera formar Interjecciones de qualesquiera palabras, que acompañadas de un cierto

<sup>43</sup> Sin embargo, Puig también introduce una definición de tipo etimológico: “llámanse así; porque aunque muchas veces rompe con ellas la cláusula; pero ordinaria o frecuentemente se interponen, o entrevienen en medio del razonamiento, como cortando el hilo del discurso” (1770: 149, niv.2).

irregular tono de voz y gesto, expresen algún particular afecto del ánimo; y aun la acción sola tiene a veces virtud o fuerza de Interjección naturalmente” (1770: 150, niv. 2). Esto está en consonancia con su creencia de que las partes de la oración, lejos de ser compartimentos estancos, son casillas abiertas en las que los elementos entran por significado o funcionamiento. Cualquier elemento puede ser una interjección siempre y cuando se le dé la entonación adecuada y su destino sea “expresar un afecto”. Nuevamente, el catalán se aproxima a las ideas de Buffier, para quien la interjección no reside en una palabra concreta, sino en ciertos gestos o tonos de voz.<sup>44</sup> Incluso, al comentar los diversos ejemplos de significados particulares que pueden adoptar las interjecciones que hemos denominado *básicas*, Puig llega a comentar que “no hacen tan perceptible su fuerza, como sucedería en coloquios familiares, o en continuados discursos” (1770: 149, niv. 2), es decir, la referencia concreta solo es discernible a través del contexto o de la situación comunicativa.<sup>45</sup>

Puesto que las interjecciones son “expresiones de afectos naturales”, el catalán llega a afirmar que no solo cada lengua, sino cada individuo “tiene, no por arte, como por naturaleza las suyas”. Precisamente, este es el argumento que esgrimen el Brocense y sus seguidores para excluir a la interjección de las partes de la oración.<sup>46</sup> Probablemente, Puig, quien está elaborando unos rudimentos para principiantes, no desea entrar en este tipo de disquisiciones, de ahí que pese a sus opiniones incluya la interjección entre las clases de palabras, e incluso explique y ejemplifique las que hemos llamado *interjecciones básicas* y algunas más coloquiales que añade en el apartado dedicado al profesor (*eh, ea, ola, tate, ya ya, vaya*).

## 2.8. Conjunción

Puig define esta parte de la oración siguiendo un doble criterio formal y sintáctico: “una voz indeclinable, que sirve para unir las palabras, o cláusulas” (1770: 150, niv. 1). Esta idea de la conjunción como nexos entre palabras u oraciones aparece ya de forma plena en Correas,<sup>47</sup> así como en San Pedro<sup>48</sup>. En la parte del profesor, el autor extiende esta explicación con ejemplos, pero sin profundizar excesivamente en cuestiones sintácticas, ni aludir al régimen. Su clasificación es de tipo semántico, y al igual que en el caso del adverbio, incluye toda una serie de “expresiones equivalentes”.

Este apartado, como ocurre también con el destinado al adverbio, se centra más en las formas que en una explicación amplia de su funcionamiento, a causa, muy probablemente, de su búsqueda de sencillez para los principiantes.

## 3. Final

<sup>44</sup> “Ce qu’on appelle communément dans la Grammaire Interjections sont des termes de supplément, lesquels joints à certains gestes ou tons de voix, suppléent quelquefois non-seulement à des mots particuliers, mais encore à des phrases ou des périodes entières” (Buffier [1709] 1971: art. 163). Puig no va tan lejos como Buffier, pero las similitudes entre ambos son evidentes. También Du Marsais es de una opinión similar: “On peut seulement observer qu’il y a des noms, des verbes et des adverbes, qui, étant prononcés dans certains mouvements de passions, ont le force de l’interjection” (Diderot y D’Alembert 1751: art. ACCIDENT, *apud* Sahlin 1928: 152).

<sup>45</sup> En opinión de Alonso Cortés (1999: 110), quien se inspira en las teorías de Bühler, el entorno y la conducta del locutor dan contenido preciso a la locución interjectiva, por lo que la interjección no tiene contenido proposicional.

<sup>46</sup> “Interjectionem non esse partem orationis isc ostendo: Quod naturale est, idem est apud omnes: sed gemitus et signa laetitiae idem sunt apud omnes: sunt igitur naturales. Si vero naturales, non sunt partes orationis. Nam eae partes, aecundum Aristotelem, ex instituto, non natura, debent constare” (*Minerva*, 1587, fol. 11<sup>a</sup>, *apud* Almela 1982: 62 y ss.).

<sup>47</sup> “La conxunzion es una partecilla que xunta en uno partes diversas, que es palavrás i oraciones; i por ese xuntar se llama conxunzion” (Correas [1625] 1954: 352).

<sup>48</sup> “Juntan las diversas partes de la oración o las mismas oraciones” (San Pedro 1769: II, 89)

Los *Rudimentos de gramática castellana* son un texto importante para la historia de la gramática hispánica por diversos motivos. En primer lugar, el momento de su composición, su destino y los acontecimientos que la rodean la convierten, junto con la obra de Benito de San Pedro (1769) en uno de los primeros manuales eminentemente escolares que se publican en el ámbito hispánico. Su misma macroestructura viene determinada por sus objetivos inmediatos: Puig escribe por encargo una gramática en dos lenguas, castellano y catalán, pensada y redactada tanto para la formación gramatical de los jóvenes y el apoyo en la formación retórica de los adultos, como para la castellanización del alumnado catalán. El manual es una curiosa articulación de tradición y modernidad en dos niveles perfectamente diferenciados: para el alumno se opta por definiciones clásicas y sencillas acompañadas de ejemplos y cuadros; mientras que para el lector adulto se busca una explicación adicional que admite cierta tendencia a la especulación.

En segundo lugar, y de nuevo en paralelo con San Pedro, el texto de Puig se abre a fuentes autóctonas y extranjeras que dotan a su cuerpo teórico de una gran originalidad. Puig es un conocedor de la vertiente racionalista, tanto en su vertiente latina, como en sus derivaciones contemporáneas y en su obra se encuentran huellas tanto de Vossius, Scaligero o el Brocense, como de Buffier, Harris, Du Marsais o la *GGR*, sin olvidar la raigambre autóctona representada por la adopción en muchos casos de concepciones nebrisenses. Su obra presenta diversas cuestiones novedosas que, sin embargo, no encuentran una continuación inmediata, entre las que destacan la admisión de dos tipos de artículos (definido e indefinido), la clasificación del pronombre en dos subtipos (sustantivo y adjetivo) o la adopción de un criterio semántico que hace que se cuestione la conformación, valor y función de las categorías tradicionales.

## Bibliografía

- Almela Pérez, Ramón. 1982. *Apuntes gramaticales sobre la interjección*. Murcia: Universidad.
- Alonso Cortés, Ángel. 1999. *La exclamación en español. Estudio sintáctico y pragmático*, Madrid: Minerva.
- Aritzeta i Abad, Margarida. 1982. *Un Filojansenista: Jaume Cesat (Barcelona, 1757 - Valls, 1809). Presentació d'un manuscrit de poesies*. Valls: s.n.
- Arnauld, Antoine y Claude Lancelot. [1660/1676] 1966. *Grammaire générale et raisonnée* ed. facsimilar de H. E. Brekle, Stuttgart: Friedrich Frommann Verlag.
- Auroux, Silvain. 1988. "La grammaire général et les fondements philosophiques des classes de mots". *Langages* 92. 79-91.
- Buffier, Claude. [1709] 1971. *Grammaire française sur un plan nouveau pour rendre les principes plus clairs et la pratique plus aisée*. Paris: Hachette.
- Bursill-Hall, Geoffrey L. 1975. *Speculative grammars of the Middle Ages. The doctrine of "Partes orationis" of the modistae*. La Haya: Mouton.
- Calderón, Juan. [1843] 1861. *Análisis lógica y gramatical de la lengua española / por Juan Calderón, 3ª ed., notablemente mejorada por Francisco Merino Ballesteros*. Madrid: Librería de Leon Pablo Villaverde.
- Campabadal i Bertran, Mireia. 2006. *La Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona en el segle XVIII: l'interès per la història, la llengua i la literatura catalanes*. Barcelona: Publicacions de L'Abadia de Montserrat.
- Climent, Josep. 1788. *Colección de las obras del Ilmo. señor don Joseph Climent, del Consejo de S. M. y Obispo de Barçlona*. Tomo II. Madrid: Imprenta Real.

- Correas, Gonzalo. [1625] 1954. *Arte de la lengua española castellana* ed. de Emilio Alarcos García, Madrid: CSIC.
- Correas, Gonzalo. [1627] 1984. *Trilingüe de tres artes de las tres lenguas Castellana, Latina i Griega, todas en romanze* ed. del *Arte Kastellana* de Manuel Taboada Cid, Santiago de Compostela: Universidad.
- Corts i Blay, Ramon. 2006. “La figura episcopal i pública de Josep Climent a Barcelona (1766-1775)”. *Pedralbes* 26. 81-103. Disponible en Internet : [www.raco.cat/index.php/Pedralbes/article/viewFile/122925/170200](http://www.raco.cat/index.php/Pedralbes/article/viewFile/122925/170200). [Consultada abril 2010]
- Du Marsais, Cesar Chesnau. 1722. *Exposition d'une méthode raisonnée pour apprendre la langue latine*. Paris: Etienne Ganeau.
- Du Marsais, Cesar Chesnau. [1729] 1971. *Les véritables principes de la grammaire ou Nouvelle grammaire raisonnée pour apprendre la langue latine*. Stuttgart: Friedrich Frommann [Reproducción facsimilar de la edición de las *Obras Completas* de 1797].
- Encarnación, Fray Diego de la. 1624. *Grammaire espagnole expliquée en françois*. Dovay: Baltasar Bellere.
- Franciosini, Lorenzo. 1707. *Grammatica spagnuola ed italiana*. Ginebra: [s. n.].
- Garcés, Gregorio. 1791. *Fundamento del vigor y elegancia de la lengua Castellana, expuesto en el propio y vario uso de sus partículas, por D. Gregorio Garces; impreso á expensas de la Real Academia Española à quien le dedica el autor*. Madrid: Vda. de Ibarra.
- García, Constantino. 1960. *Contribución a la historia de los conceptos gramaticales. La aportación del Brocense*. Madrid: CSIC.
- García Folgado, María José. 2003. “El Arte del Romance Castellano de Benito de San Pedro: los fundamentos de la principal gramática preacadémica del siglo XVIII”. *BRAE LXXXIII: CCLXXXVII*. 51-111.
- García Folgado, María José. 2004. “Motivaciones para el estudio de la gramática española en el siglo XVIII”. *Analecta Malacitana XXVII*: I. 91-116.
- García Folgado, María José. 2010. *Los inicios de la gramática escolar en España (1768-1813). Una aproximación historiográfica*. Munich: Peniope.
- Girard, Gabriel. [1747] 1982. *[Les] vrais principes de la langue françoise*. Facsímil de la edición de Paris: Le Breton, Genève: Droz.
- Gómez Asencio, José Jesús. 1981. *Gramática y categorías gramaticales en la tradición española (1771-1847)*. Salamanca: Universidad.
- Gómez Asencio, José Jesús. 1985. *Subclases de palabras en la tradición española (1771-1847)*. Salamanca: Universidad.
- González Valdés, Juan Antonio. [1791] 1798. *Gramática completa grecolatina y castellana, combinada en caracteres latinos. Segunda impresión reformada y reducida, con un extracto de retórica y poética*. 2ª edición. Madrid: Imprenta Real.
- Haßler, Gerda. 2005. “Las partículas una denominación metalingüística y su contenido”. *Estudios sobre lo metalingüístico en español* ed. por Manuel Casado *et. al.*, Frankfurt am Main: Peter Lang. 257-269.
- Harris, James/Thurot, François (trad.). [1751/1798] 1972. *Hermès ou recherches philosophiques sur la grammaire universelle* estudio y edición de A. Joly, Genève: Librairie Droz.
- Jiménez Patón, Bartolomé. 1614. *Instituciones de la gramatica española*, Baeza: Pedro de la Cuesta.
- Lázaro Carreter, Fernando. 1985. *Las ideas lingüísticas en España durante el siglo XVIII*. Barcelona: Crítica, 2ª reimpresión.



- León, Vicente y Telesforo M. Hernández. 2002. "El Real Seminario de Nobles Educandos de Valencia (1767-1784) ¿Un símbolo del reformismo educativo?". *Anales Valentinus* 55. 129-154.
- Lope Blanch, Juan M. 1979 *El concepto de oración en la lingüística española*. México: UNAM.
- Mestre, Antonio. 1970. *Historia, fueros y actitudes políticas. Mayans y la historiografía del XVIII*. Valencia: Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva.
- Martínez Alcalde, María José. 2004. "Las voces gramaticales en el Diccionario de Terreros". *Nuevas aportaciones a la Historiografía Lingüística. Actas del IV Congreso de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística* ed. por C. Corrales et al., Madrid: Arco-Libros. 1043-1053.
- Martínez Gómez Gayoso, Benito. [1743] 1769. *Gramática de la Lengua Española reducida a breves Reglas y fácil método para instrucción de la juventud, nuevamente añadida y enmendada*. 2ª edición. Madrid: Gabriel Ramírez.
- Merrill, Judith S. 1970. "Las primeras clasificaciones tripartitas de las partes de la oración: Villalón y el Brocense". *NRFH* XIX. 105-110.
- Miranda, Giovanni. 1566. *Osservazioni della lingua castigliana*. Venecia: Imprenta de Iván Jolito.
- Morán i Ocerinjauregui, 2004. "El bisbe Josep Climent i Avinent i la llengua catalana". *La cultura catalana en projecció de futur. Homenatge a Josep Massot i Muntaner* ed. por Germán Colón, Tomás Martínez y Mª Pilar Erea. Castellón: Publicaciones de la Universidad Jaume I. 381-394.
- Nebrija, Elio Antonio. [1492] 1989. *Gramática Castellana* ed. por A. Quilis, Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.
- Palacio, Irene y Cándido Ruiz Rodrigo. 1984. "Obispado e Ilustración: Mayoral-Climent. Actitud reformista de dos obispos ilustrados". *Educación e Ilustración en España, III Coloquio de Historia de la Educación*. Barcelona: Universidad de Barcelona. 511-533.
- Prado, M. Elena. 2001. "Origen y desarrollo de los conceptos *determinación* y *determinantes*". *Actas del II Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística* ed. por M. Maquieira et al. Madrid: Arco-Libros. 785-786.
- Puig i Xoriguer, Salvador. 1770. *Rudimentos de la Gramática Castellana que por disposición del Ilustrísimo Señor Don Josef Climent, Obispo de Barcelona, del Consejo de S.M. &c. se han de enseñar en el Colegio Episcopal y Tridentino*. Barcelona: Tomás Piferrer.
- Ramajo, Antonio. 1987. *Las gramáticas de la lengua española desde Nebrija a Correas*. Salamanca: Universidad.
- Real Academia Española. [1726-1739] 1979. *Diccionario de Autoridades (Diccionario de la Lengua Castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua)*. Madrid: Francisco del Hierro; edición facsimilar, Madrid: Gredos, 1979.
- Real Academia Española. 1771. *Gramática de la Lengua Castellana*, Madrid: Joaquín Ibarra.
- Restaut, Pierre. [1730] 1758. *Principes généraux et raisonnés de la grammaire françoise*. 8ª edición. Paris: Vda. de Lottin & J. H. Butard.
- Robins, Robert H. [1967] 2000. *Breve historia de la lingüística*. Madrid: Cátedra.
- Rochaix, Nicole. 1978. "Jose Climent et la lutte contre l'ignorance dans l'Espagne du XVIII siècle". *Les Langues Néo-latines* 224. 26-64.
- Rubio i Balaguer, Jordi. 1986. "Literatura catalana". *Historia general de las literaturas hispánicas* ed. por Guillermo Diaz-Plaja. Barcelona: PAM. 149-151.

- Sahlin, Gunvor. 1928. *Cesar Chesneau Du Marsais et son rôle dans l'évolution de la grammaire générale*. Paris: PUF.
- San Pedro, Benito de. 1769. *Arte del Romance Castellano dispuesta según sus principios generales y el uso de los mejores autores*. Valencia: Imprenta de Benito Monfort.
- Sanchis Abella, Julián. 1795. *Explicación de los principios de la gramática castellana y latina, conocimiento de las palabras en castellano y latín, modo de hallarlas en el manejo de diccionarios y ordenarlas, hablando, escribiendo y traduciendo, y la noticia de los guarismos romanos y arábigos*. Valencia: Francisco Burguete.
- Sanford, John. 1611. *An entrance to the Spanish tongue*. Londres: Th. Hueland.
- Smitd, Andrea J. 2002. Manuscripts 20. 91-109. Disponible en Internet: [ddd.uab.cat/pub/manuscripts/02132397n20p91.pdf](http://ddd.uab.cat/pub/manuscripts/02132397n20p91.pdf). [Consultada abril 2010.]
- Terreros, Esteban. [1786-1793] 1987. *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes a las tres lenguas francesa, latina e italiana*. Madrid, Viuda de Ibarra; edición facsímil con presentación de M. Alvar Ezquerro, Madrid: Arco-Libros.
- Tomsich, Maria Giovanna. 1972. *El jansenismo en España. Estudio sobre las ideas religiosas en la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid: Siglo XXI.
- Villalón, Cristóbal de. 1558. *Gramática Castellana: Arte breue y compendiosa para saber hablar y escreuir en la lengua Castellana congrua y decentemente*. Anveres: Guillermo Simon.
- Villar, Juan. 1651. *Arte de la lengva española redvcida a reglas y preceptos de rigurosa gramatica*. Valencia: Francisco Verengel.
- Zamora, Bernardo A. de. c. 1772-1781. *Gramática general o introducción al estudio de todas las Lenguas*, manuscrito M/92 de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.
- Zamorano, Alfonso. 2005. *El subjuntivo en la historia de la gramática española (1771-1973)*. Madrid: Arco-Libros.